



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Administración Local del Agua  
Tambo Alto Tambo

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| ANA                     | FOLIO N° |
| ALA TAMBO<br>ALTO TAMBO | 124      |

"Año del buen servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2017-ANA/AAA I-C O/ALA-T-AT**

La Curva, 30 de enero de 2017.

### **VISTO:**

El valor de la tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2017 para el ámbito de la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Distrito Mejía, Provincia Islay, Región Arequipa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica pública;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, asimismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de Noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, así mismo determina los plazos para su presentación y demás disposiciones aplicables;

Que, el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Resolución Jefatural referida señalan que "Las tarifas se determinan utilizando la herramienta informática denominado SICTA –Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas. Así mismo toda tarifa se sustenta y debe estar reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas de corresponder;

Que, ingresando al SICTA y luego de haber revisado y evaluado la propuesta de la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo del valor de la tarifa Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Administración Local del Agua  
Tambo Alto Tambo

"Año del buen servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2017-ANA/AAA I-C O/ALA-T-AT**

de la Infraestructura Hidráulica Menor se concluye que se encuentran conforme de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA;

Que el Informe N° 040-2017-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/LJCF, expedido por la especialista de Recursos Hídricos, concluye que el Plan Anual de Operaciones de Infraestructura Hidráulica Menor 2017 y la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2017, presentado por la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, ha sido elaborado siguiendo los lineamientos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y según los lineamientos y formatos establecidos en el Reglamento de Operadores;

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.4, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### **SE RESUELVE:**

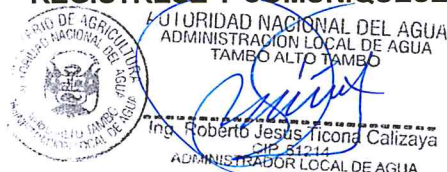
**PRIMERO:** Aprobar el valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor 2017, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Irrigación Ensenada-Mejía Mollendo, a los Usuarios de agua No Agrarios de **uso industrial**, teniendo como Usuarios a EGASA S.A y GLORIA S.A, teniendo un convenio con EGASA S.A por un aporte de 24,500.00 (veinte cuatro mil quinientos con 00/100 soles) para vigilancia, y calculando la tarifa para GLORIA S.A de conformidad a los considerandos antes indicados, y según los detalles del cuadro siguiente:

| <b>NOMBRE DEL USUARIO</b> | <b>Tarifa Infraestructura<br/>Hidráulica Menor<br/>Soles.</b> | <b>Valor.<br/>S/. x M3</b> |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| GLORIA S.A                | 1,200.00                                                      | 0.0500                     |
| EGASA S.A                 | 13,500.00                                                     | 0.01783                    |

**SEGUNDO:** Disponer que la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, cumpla con presentar en forma semestral y anual los Estados Financieros, y mensualmente el avance físico financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2017.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la sede central de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, para su cumplimiento y fines consiguientes.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Cc.Arch.  
RJTC/ljcf.